



H. AYUNTAMIENTO DE DZEMUL, YUCATÁN.

2021-2024

R.F.C. MDY-850101-MD0
PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO
C.P. 97404 DZEMUL, YUCATÁN.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Oficio No. PRES/028/2022

Dzemul, Yucatán, a 23 de mayo de 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

Presente

El suscrito José Wilberto Flota Ake, Presidente Municipal de Dzemul, Estado de Yucatán, con fundamento en la fracción IV del artículo 35 y artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, así como por los artículos 16, 17, 17 Bis y 34, fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, y por los artículos 54 y 82, fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, someto a consideración de esa Honorable Asamblea la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de que se incorpore el ingreso derivado de financiamiento por un monto de \$2'358,239.00 (dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), considerando que es responsabilidad de esa H. Legislatura, aprobar las Leyes de Ingresos Municipales para prever el monto adicional que este H. Ayuntamiento formalice mediante la contratación de financiamiento, recalcando que no es ajeno respecto a la facultad y obligación del Cabildo del Ayuntamiento de presupuestar las erogaciones que contemplen el servicio de la deuda pública contratada.

Es por lo anterior, que adjunto al presente los siguientes documentos:

1. Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de que se incorpore el ingreso derivado de financiamiento por un monto de \$2'358,239.00 (dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N); y





H. AYUNTAMIENTO DE DZEMUL, YUCATÁN.

2021-2024

R.F.C. MDY-850101-MD0
PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO
C.P. 97404 DZEMUL, YUCATÁN.



2. Certificación de fecha **16 de mayo de 2022**, del **Acta de la Sesión Extraordinaria** de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzemul, Yucatán, celebrada con fecha **16 de mayo de 2022**, que contiene la autorización de la contratación de un financiamiento por un monto máximo de \$2'358,239.00 (dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N), cuya fuente de pago será hasta el 25% del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan este municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la celebración del mecanismo de pago del financiamiento que se contrate, y la aprobación de la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, para considerar el ingreso derivado de dicho financiamiento.

Lo anterior, con la finalidad de que se dé el trámite correspondiente durante el presente periodo de sesiones de ese H. Congreso Estatal.

PROTESTO LO NECESARIO

Atentamente


JOSE WILBERTO FLOTA AKE
PRESIDENTE MUNICIPAL

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
30 MAY 2022
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 11:16 h.
FIRMA: 



SESIÓN EXTRAORDINARIA

En el recinto del Palacio Municipal de Dzemul, Yucatán, siendo las 19:00 horas del día 16 de mayo del año dos mil veintidós, en el local que ocupa la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán los ciudadanos **JOSE WILBERTO FLOTA AKE, RITA ARACELLY AKE CHUC, JOSE ANTONIO ORTEGA CANTO, MARIA CONCEPCION CATZIN UCH, JOSE FRANCISCO GOMEZ CHALE**; el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo con el carácter de síndico municipal, el tercero como secretario municipal y el cuarto, quinto, como regidores propietarios, todos de este Honorable Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán, se reunieron con el fin de realizar la Sesión extraordinaria de Cabildo de acuerdo con el siguiente.-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- Pase de lista de asistencia.-----
- 2.- Declaración del quórum legal, para la celebración de la presente sesión.-----
- 3.- Dispensa de la lectura del acta anterior.-----
- 4.- Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Dzemul, Yucatán, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, hasta por la cantidad de \$2'358,239.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que será destinado, incluido en su caso el impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaria de Bienestar



R. Ake Aracelly Ake Chuc.

Jose Antonio Ortega Canto

y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cuya afectación como fuente pago que derive de la contratación y disposición del mismo, será de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le corresponda del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, pudiendo celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalizando los convenios que se requieran para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago. _____

5.- Propuesta y aprobación de la iniciativa de Reforma al Decreto No. 453/2021, publicado en el Diario Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021, por el que se aprueban 105 leyes de ingresos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, para prever el monto del financiamiento hasta por la cantidad de \$2'358,239.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), y la respectiva solicitud al Congreso del Estado para su aprobación. _____

6.- Clausura de la sesión y firma del acta respectiva. _____

PRIMERO.- Para desarrollar el punto número uno del orden del día de la sesión extraordinaria, el secretario Municipal el Ciudadano JOSE ANTONIO ORTEGA CANTO, procedió al pase de lista y estado presente los ciudadanos JOSE WILBERTO FLOTA AKE, RITA ARACELLY AKE CHUC, MARIA CONCEPCION CATZIN UCH, JOSE FRANCISCO GOMEZ CHALE; regidores propietarios de este Honorable Cabildo. _____

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al punto número dos del Orden del día de la presente sesión de acuerdo al pase de lista; estando presentes los cinco regidores que conforman este Honorable Ayuntamiento de Cabildo, el presidente municipal procedió a declarar la existencia del Quórum Legal, para la celebración de la presente sesión quedando legalmente instalada la misma. _____



Rita Aracelly Ake Chuc

Antonio Ortega

Yayay



TERCERO.- Para dar cumplimiento al punto número tres del Orden del Día de la presente sesión extraordinaria, el Secretario Municipal pidió la dispensa de la lectura anterior, quedando la votación así: cinco votos a favor, respetando la unanimidad. Por lo que se dispensa la lectura anterior.-----

CUARTO.- Para dar cumplimiento al punto número Cuatro de la presente orden del día de la presente sesión, se presentó a los regidores de este H. Ayuntamiento el análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Dzemul, Yucatán, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, hasta por la cantidad de \$2'358,239.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que será destinado, incluido en su caso el impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaria de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cuya afectación como fuente pago que derive de la contratación y disposición del mismo, será de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le corresponda del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, pudiendo celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalizando los convenios que se requieran para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.

----- **CONSIDERANDO** -----

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Rita Pracelly Arécheve.
Antonio Intero C.
Luis

Primero. Toda vez que es necesario atender los rezagos en materia de infraestructura del Municipio, se considera factible y viable la contratación de recursos para anticipar los beneficios del fondo III del ramo 33, para la ejecución de obras de infraestructura básica, mediante la contratación de uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$2'358,239.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), las cuales ya han quedado explicadas a los integrantes de este Honorable Cabildo.

Segundo.- Siendo que se somete a su aprobación y se solicita a los regidores que se sirvan en manifestar el sentido de su voto alzando todos los regidores su mano derecha, quienes votan cinco votos a favor y ninguno en contra, quedando así la votación por lo que previo su consideración y deliberación si se aprobó por unanimidad expedir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. - Se autoriza al Municipio de Dzemul, Yucatán (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, a tasa fija uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de \$2'358,239.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

El importe que se precisa en el párrafo anterior, no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en los instrumentos mediante los cuales se formalicen los financiamientos que el Municipio decida contratar con sustento en la presente autorización.

El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento.

Rita Aracelly Arechuc.

Antonio Gallego

Mayra

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso competitivo que se lleve a cabo, asimismo el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas, productivas consistente en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022 y/o los que los sustituyan o modifiquen, incluidas las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios, de cualquier financiamiento vigente que tenga hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos que contrate o

Rita Aracelly Prec'chuc

Guillermo Velázquez

existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un convenio de adhesión para que se adhiera al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que constituya o hubiera constituido el Gobierno del Estado de Yucatán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, como mecanismo de pago de los financiamientos que contraten los municipios de la entidad y en consecuencia se lleve a cabo la afectación del FAIS por parte del Municipio para el pago del o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo autorizado en el párrafo anterior, también se autoriza al Municipio para que, de resultar conveniente o necesario, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con los mecanismos de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo con cargo al FAIS.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS, y que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionarios legalmente facultados para representar a la institución acreditante.

Handwritten signatures and names:
Rita Bracelly Aké Chuc.
Antonio Interoque.
Luis...

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el o (los) contrato(s) con el objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) celebre el Convenio de Adhesión al Fideicomiso o el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para formalizar el mecanismo de pago con cargo al FAIS; (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el o los financiamientos; (iv) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros y (v) firme los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Acuerdo.

SEXTO.- En concordancia con lo acordado en el presente Acuerdo, se aprueba la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, en ejercicio de las facultades que a los ayuntamientos les confieren la fracción II del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, la fracción I del artículo 8 de la Ley de Deuda del Estado de Yucatán, así como la fracción XI, del inciso C) del artículo 41 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a efecto de considerar el importe del financiamiento que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, como ingreso por financiamiento o deuda pública en dicho ejercicio, por el monto aprobado en el Acuerdo Primero, no obstante, el mismo deberá ajustarse al monto máximo que en su momento sea aprobado por el Congreso del Estado en la autorización del financiamiento correspondiente ya sea global o particular, sin que la modificación aquí aprobada pueda rebasar el monto máximo autorizado por el Congreso, destacando que el monto por el que se entenderá reformada la ley podrá ser inferior al mismo.

Asimismo, se autoriza remitir la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, a que se refiere el presente Acuerdo, al Congreso del Estado de Yucatán, para su aprobación.

R. Itza Aracelly Are'chee. Y.P.
Antonio Cortez
M. Arellano

El Municipio ajustará o modificará su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Por último, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre los instrumentos legales que se requieran para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuentes de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, e inclusive modificar el perfil de amortización de principal del o los financiamientos que se contraten, siempre que aún no hayan sido dispuestos; siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NOVENO. - Se debe de observar la normativa aplicable para la planeación, programación, presupuestación, destino y seguimiento de los recursos correspondientes al FAIS, previo, durante y después de la contratación del financiamiento que se autoriza. _____

Rita Aracelly Axe' Chuc

Antonio Integre

QUINTO.- Para dar cumplimiento al punto número cinco de la presente orden del día de la presente sesión, se presentó a los regidores de este H. Ayuntamiento la Propuesta y aprobación de la Iniciativa de Reforma al Decreto No. 453/2021, publicado en el Diario Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021, por el que se aprueban 105 leyes de Ingresos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, para prever el monto del financiamiento hasta por la cantidad de \$2'358,239.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y la respectiva solicitud al Congreso del Estado para su aprobación.

----- **CONSIDERANDO** -----

Primero. Que derivado de la autorización para que el Municipio de Dzemul, Yucatán, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado hasta por la cantidad de \$2'358,239.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se debe reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, mediante la aprobación de la iniciativa de reforma correspondiente al Decreto No. 453/2021, publicado en el Diario Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021, por el que se aprueban 105 leyes de ingresos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, a fin de prever el Ingreso derivado de financiamiento autorizado por este H. Cabildo, para su posterior envío a la Legislatura del Estado para su aprobación.

Segundo. Que, las leyes de ingresos municipales son los ordenamientos jurídicos con vigencia anual, propuestos por los Ayuntamientos y aprobado por el Poder Legislativo, que contienen los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio durante un ejercicio fiscal respectivo.

Tercero. Que, conforme a lo establecido en los artículos 82, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y 41, inciso C), fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, este cuerpo colegiado tiene la facultad de aprobar la respectiva iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022

Handwritten signatures and text on the right margin:
B. Ita Anacelly Ace. Che.
Antonio Intero.
Leyes

y presentarla ante el Congreso del Estado para su respectiva aprobación, atendiendo al mandato constitucional contenido en el penúltimo párrafo, de la fracción IV, del artículo 115.

Cuarto. Que, la hacienda municipal se rige por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, entre otros, por los recursos provenientes de los financiamientos, considerados como extraordinarios, siempre que los autorice el Congreso del Estado y su Presupuesto de Egresos sea aprobado y adecuado por el Cabildo conforme a las partidas presupuestales aprobadas por el Congreso del Estado en sus respectivas leyes de ingresos, según lo advierten la fracción VI del artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, así como la fracción V, del artículo 140, el inciso b), de la fracción II, del artículo 141 y el artículo 145 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Siendo que se somete a su aprobación y se solicita a los regidores que se sirvan en manifestar el sentido de su voto alzando todos los regidores su mano derecha, quienes votan cinco votos a favor y ninguno en contra, quedando así la votación por lo que previo su consideración y deliberación si se aprobó por unanimidad expedir el siguiente

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. - Se aprueba la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, contenida en la fracción XXVI del Artículo Segundo, del Decreto No. 453/2021, publicado en el Diario Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021, por el que se aprueban 105 leyes de ingresos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, a efecto de considerar el importe del financiamiento que contrate el Municipio en dicho ejercicio, hasta por la cantidad de \$2'358,239.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas, productivas consistente en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que

R. la Aracelly Axe' Chuc.

Victorio Inteyuc.

Lucas

beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022 y/o los que los sustituyan o modifiquen, incluidas las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuya afectación como fuente de pago que derive de la contratación y disposición del mismo, será de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le corresponda del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, pudiendo celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, formalizando los convenios que se requieran para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, con objeto de formalizar el mecanismo de pago de dicho financiamiento que contrate, quedando de la siguiente forma:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 453/2021, CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA MODIFICAR Y ADICIONAR LA TABLA DE INGRESOS ESTIMADOS DEL ARTÍCULO 12 DE DICHA LEY.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Rita Aracelly Aké Chuc.
Hayes Quintanilla Velasco.

Primero. Que, las leyes de ingresos municipales son los ordenamientos jurídicos con vigencia anual, propuestos por los Ayuntamientos y aprobado por el Poder Legislativo, que contienen los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio durante un ejercicio fiscal respectivo.

Segundo. Que, conforme a lo establecido en los artículos 82, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y 41, inciso C), fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es facultad de los Ayuntamientos aprobar la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022 y presentarla ante esta Soberanía para su respectiva aprobación, atendiendo al mandato constitucional contenido en el penúltimo párrafo, de la fracción IV, del artículo 115.

Tercero. Que, la hacienda municipal se rige por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, entre otros, por los recursos provenientes de los financiamientos, considerados como extraordinarios, siempre que los autorice el Congreso del Estado y su Presupuesto de Egresos sea aprobado y adecuado por el Cabildo conforme a las partidas presupuestales aprobadas por el Congreso del Estado en sus respectivas leyes de ingresos, según lo advierten la fracción VI del artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, así como la fracción V, del artículo 140, el inciso b), de la fracción II, del artículo 141 y el artículo 145 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Cuarto. Que, por medio de esta iniciativa de Ley, se presenta la correspondiente a reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, a fin de considerar el ingreso derivado de financiamiento, conforme a



Alcaldesa Municipal Dzemul, Yucatán. P.lda Aracelly Aké Chuc.



la fracción II del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, que a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 5. Atribuciones del Congreso

Al Congreso del estado, para el cumplimiento del objeto de esta ley, le corresponderá autorizar:

I ...

II. A los entes públicos, la contratación de montos y conceptos de endeudamiento, de financiamiento neto y de erogaciones derivadas de obligaciones, adicionales a los autorizados, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias que así lo ameriten, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica y adiciona el artículo 12, variando al alza tanto el rubro de "Ingresos derivados de Financiamientos", como el rubro de "El total de ingresos que el Municipio de Dzemul, Yucatán, percibirá durante el ejercicio fiscal 2022, ascenderá a...": para considerar en el mismo el monto máximo autorizado para contratación de financiamiento para prever el ingreso que se percibirá en su caso por este concepto, para quedar como sigue:

"Artículo 12. Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos derivados de financiamientos	\$2'358,239.00
--	-----------------------

Rita Pracelly Pxe' Chuc.
Antonio Integre
Luis

El total de ingresos que el municipio de Dzemul, Yucatán, percibirá durante el ejercicio fiscal 2022, ascenderá a \$36'429,013.00"

Transitorios

Artículo Primero. La reforma contenida en el presente Decreto a la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Artículo Segundo. El financiamiento que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso extraordinario por financiamiento o deuda pública en dicho ejercicio fiscal, el cual, inclusive podrá ser formalizado en un monto menor por el Municipio de Dzemul, Yucatán.

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

SEGUNDO. El financiamiento a que se refiere el Acuerdo Primero inmediato anterior, será considerado ingreso extraordinario por financiamiento o deuda pública en dicho ejercicio fiscal, el cual, inclusive podrá ser menor al monto máximo que, en su caso, apruebe el Congreso del Estado en la autorización del financiamiento correspondiente ya sea global o particular.

TERCERO. Asimismo, se autoriza remitir la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, a que se refiere el presente Acuerdo, al Congreso del Estado de Yucatán, para su aprobación. _____

SEXO.- Sin haber otro punto que tratar y siendo las 20:00 horas del día 16 de MAYO del año en curso, el Presidente Municipal JOSE WILBERTO FLOTA AKE, declara clausurada la sesión extraordinaria, firmando todos los que en ella intervinieron. _____

Rita Pracelly Ake' Chuc.

Antonio Velazquez



JOSE WILBERTO FLOTA AKE

Rita Aracelly Aké Chuc

RITA ARACELLY AKE CHUC

Jose Antonio Ortega Canto

JOSE ANTONIO ORTEGA CANTO



MARIA CONCEPCION CATZIN UCH



JOSE FRANCISCO GOMEZ CHALE

C. JOSE ANTONIO ORTEGA CANTO, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE DZEMUL YUCATAN, CON FUNDAMENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 61 FRACCION IV DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, CERTIFICO:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE SE ANEXAN SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LIBROS Y ARCHIVOS DE ESTE MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATAN, Y QUE CONSTA DE 15 FOJAS UTILES.

EXPIDO LA PRESENTE EN LA LOCALIDAD DE DZEMUL, YUCATÁN A LOS 18 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2022.



JOSE ANTONIO ORTEGA CANTO

SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DZEMUL, YUCATÁN.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL
2021 - 2024
DZEMUL, YUCATÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DZEMÚL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA MODIFICAR Y ADICIONAR LA TABLA DE INGRESOS ESTIMADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Que, las leyes de ingresos municipales son los ordenamientos jurídicos con vigencia anual, propuestos por los Ayuntamientos y aprobado por el Poder Legislativo, que contienen los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio durante un ejercicio fiscal respectivo.

Segundo. Que, conforme a lo establecido en los artículos 82, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y 41, inciso C), fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es facultad de los Ayuntamientos aprobar la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022 y presentarla ante esta Soberanía para su respectiva aprobación, atendiendo al mandato constitucional contenido en el penúltimo párrafo, de la fracción IV, del artículo 115.

Tercero. Que, la hacienda municipal se rige por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, entre otros, por los recursos provenientes de los financiamientos, considerados como extraordinarios, siempre que los autorice el Congreso del Estado y su Presupuesto de Egresos sea aprobado y adecuado por el Cabildo conforme a las partidas presupuestales aprobadas por el Congreso del Estado en sus respectivas leyes de ingresos, según lo advierten la fracción VI del artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, así como la fracción V, del



artículo 140, el inciso b), de la fracción II, del artículo 141 y el artículo 145 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Cuarto. Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, por el H. Congreso del Estado, y publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de diciembre de 2021.

Quinto. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 41 inciso C) fracción XI, 56 fracción II, 170 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán aprobó la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, según consta en la Certificación de fecha **16 de mayo de 2022**, del **Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo** del H. Ayuntamiento del Municipio de Dzemul, Yucatán, celebrada en la misma fecha.

Sexto. Que, por medio de esta iniciativa de Ley, se presenta la correspondiente reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, a fin de considerar el ingreso extraordinario por financiamiento, el cual se somete a consideración y aprobación del Congreso del Estado en esta misma fecha, conforme a la fracción II del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, así como al artículo 142, fracción II, incisos a) y b), de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 5. Atribuciones del Congreso

Al Congreso del estado, para el cumplimiento del objeto de esta ley, le corresponderá autorizar:

I ...

II. A los entes públicos, la contratación de montos y conceptos de endeudamiento, de financiamiento neto y de erogaciones derivadas de obligaciones, adicionales a

los autorizados, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias que así lo ameriten, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

...”

“Artículo 142.- Para los efectos de esta ley, los ingresos serán ordinarios y extraordinarios, los primeros serán tributarios y no tributarios; y los segundos, los no previstos.

...

II.- Serán extraordinarios:

a. Los que autorice el Cabildo, en los términos de su competencia y de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos;

b. Los que autorice el Congreso del Estado, y

...”

Que, en virtud de lo anterior, se somete ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de que se incorpore el ingreso derivado de financiamiento por un monto de \$2'358,239.00 (dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N), considerando que es responsabilidad de esa H. Legislatura, aprobar las Leyes de Ingresos Municipales para prever el monto adicional que cada municipio de esta Entidad formalice mediante la contratación de financiamiento, recalcando que el Ayuntamiento del Municipio de Dzemul, Yucatán, no es ajeno respecto a su facultad y obligación de presupuestar las erogaciones que contemplen el servicio de la deuda pública contratada.

DECRETO [*]

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, para modificar y adicionar la tabla de ingresos estimados en el rubro de “Ingresos derivados de Financiamientos”, como el rubro de “EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE DZEMÚL, YUCATÁN, PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO

FISCAL 2022, ASCENDERÁ A...”: para considerar en el mismo el monto máximo autorizado para contratación de financiamiento para prever el ingreso que se percibirá en su caso por este concepto, para quedar como sigue:

“Artículo 12. Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

[...]

Ingresos derivados de financiamientos	\$2'358,239.00
--	-----------------------

[...]

El total de ingresos que el municipio de Dzemul, Yucatán, percibirá durante el ejercicio fiscal 2022, ascenderá a \$36'429,013.00”

Transitorios



Artículo Primero. La reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Artículo Segundo. El monto adicional autorizado en la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, será considerado ingreso extraordinario por financiamiento o deuda pública en dicho ejercicio fiscal, el cual, inclusive podrá ser formalizado en un monto menor por el Municipio de Dzemul, Yucatán, lo cual deberá ser informado en la cuenta pública anual.

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.